



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

23 DE ABRIL DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1647

CONVENIO



BUEN GOBIERNO
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN "SEER" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, REPRESENTADA POR SU TITULAR MILEYLI MARÍA WILSON ARIAS, ASISTIDA POR LETICIA RODRÍGUEZ CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE BUEN GOBIERNO; JORGE ALBERTO JUÁREZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍAS Y JOSÉ ALFONSO ZURITA BOCANEGRA, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SABG"; Y POR OTRA PARTE MARÍA DE LA CRUZ LÓPEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUNCUACÁN, ASISTIDA POR NEFTALI HERNÁNDEZ DE DIOS, SÍNDICO DE HACIENDA Y RODULFO MORALES LÁZARO, CONTRALOR MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y EN CONJUNTO SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que los artículos 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos disponen que, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior pero unidos en una federación. Asimismo, que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y a través de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

2. Que el 19 de noviembre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 123, por medio del cual se expide la Ley que establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco.



BUEN GOBIERNO
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO



3. Que el objeto de dicha Ley es regular el proceso de entrega y recepción de los tres Poderes del Estado, los ayuntamientos, las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y de los municipios, así como los órganos autónomos, en el Estado de Tabasco, con la finalidad de que tanto a la conclusión de los mandatos o períodos de los servidores públicos designados conforme a los procedimientos legales correspondientes, exista una transición administrativa, ordenada, homologada, transparente y con entrega de información completa, que otorgue certeza y seguridad jurídica.

4. Que en tal virtud, con la finalidad de que se lleve a cabo de manera ágil, segura, económica y transparente la entrega de los recursos financieros, humanos y materiales con que cuenten la administración pública estatal hasta el día en que concluya constitucionalmente su gestión o a la fecha en que el servidor público se separe del empleo, cargo o comisión, la otrora Secretaría de Contraloría hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, creó el Sistema Electrónico de Entrega y Recepción **"SEER"**, quedando inscrito en el Registro Público del Derecho de Autor, bajo el número 03-2018-022113024600-01 con fecha 25 de abril de 2018, siendo titular de los derechos patrimoniales el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con fundamento en los artículos 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 46 del Reglamento de la comentada Ley.

Por lo anterior, en el marco de la legislación federal y estatal vigente, **"LAS PARTES"** han decidido coordinar sus acciones para aprovechar el referido sistema, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

1. De **"LA SABG"**, que:

1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 6, 7 y 19 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.2 El 1 de enero de 2025, Mileyli María Wilson Arias fue nombrada por Javier May Rodríguez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Secretaria

SABG-UAJ-15-2025

Y

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

MA



BUEN GOBIERNO
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO



Anticorrupción y Buen Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y, 8, fracción X, 11, 12, fracción XI, 17 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.3 Se encuentra asistida en la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración por Leticia Rodríguez Cortés, Subsecretaria de Buen Gobierno; Jorge Alberto Juárez Gómez, Titular de la Unidad de Información y Tecnologías, y José Alfonso Zurita Bocanegra, Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, de conformidad con los artículos Transitorio Décimo Segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 22, fracción X, 27, fracción XXVI, 15, fracciones IV, XII y XXI, y 18, fracciones I, II y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

1.4 Para los efectos legales del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio legal, el ubicado en Prolongación de Av. Paseo Tabasco, No. 1504, colonia Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

2. De "EL AYUNTAMIENTO", que:

2.1 De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1 y 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, el municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con plena facultad para celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración.

2.2 La Presidenta Municipal y el Síndico de Hacienda son autoridades municipales y el órgano ejecutivo del ayuntamiento, previsto en los artículos 36 fracción XII, 64 fracciones II y III, 65 fracciones I y XX y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco; por ende están facultados para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal.

SABG-UAJ-15-2025



BUEN GOBIERNO
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO



2.3 La Presidenta Municipal María de la Cruz López, y el Síndico de Hacienda Neftalí Hernández de Dios, acreditan su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, de fecha 08 de junio de 2024, así como con el acta de sesión solemne del H. Cabildo de fecha 05 de octubre de 2024, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo, para el ejercicio constitucional 2024-2027, lo anterior en términos de los artículos 23 párrafo segundo, 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

2.4 María de la Cruz López, en su carácter de Presidenta Municipal y Neftalí Hernández de Dios, en su carácter de Síndico de Hacienda, cuentan con las facultades para suscribir y celebrar el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 36 fracción XII y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

2.5 Asiste a la Presidenta Municipal, el Contralor Municipal Rodolfo Morales Lázaro, con las atribuciones que le confiere el artículo 81 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; a quien la Presidenta Municipal designa en este acto, para que, en el ámbito de su competencia, dé seguimiento a las acciones convenidas en este acto jurídico.

2.6 Rodolfo Morales Lázaro, en su carácter de Contralor Municipal, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 05 de octubre de 2024, expedido por María de la Cruz López, en su carácter de Presidenta Municipal.

2.7 Para los efectos legales del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio legal, el ubicado en Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza, Col. Centro, C.P. 86690, Cunduacán, Tabasco.

3. De "LAS PARTES", que:

3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad jurídica y legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, consistente en otorgar a **"EL AYUNTAMIENTO"** el servicio de hospedaje de información en el Sistema Electrónico de Entrega y Recepción **"SEER"**.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



BUEN GOBIERNO
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO



En efecto, **"EL AYUNTAMIENTO"** en términos del hospedaje acepta que **"LA SABG"** resguarde la información de sus servidores públicos, el tiempo que dure el presente Convenio Específico de Colaboración, con base en las cláusulas que conforman el mismo.

3.2 El presente instrumento jurídico no implica la creación, modificación o delegación de facultades a cargo o a favor de **"LA SABG"**, o de **"EL AYUNTAMIENTO"** distintas a las que actualmente les confieren las disposiciones jurídicas que rigen su ámbito de competencia.

3.3 Cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos, necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

3.4 El presente Convenio Específico de Colaboración se suscribe conforme a las leyes y demás normatividad federal y estatal aplicables.

Es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales **"LA SABG"** otorga el servicio de hospedaje de información en el Sistema Electrónico de Entrega y Recepción **"SEER"** a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SEGUNDA.- **"LA SABG"** declara que tiene los derechos patrimoniales del Sistema Electrónico de Entrega y Recepción **"SEER"**, de conformidad con el certificado número 03-2018-022113024600-01 de fecha 25 de abril de 2018, inscrito en el Registro Público del Derecho de Autor, con fundamento en los artículos 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 46 del Reglamento de la comentada Ley.

Por lo que las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Colaboración, bajo ninguna circunstancia podrán considerarse como una cesión de los derechos antes mencionados, lo cual es reconocido y aceptado en este acto por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Adicionalmente, queda prohibida su explotación en cualquiera de sus modalidades, salvo la autorización expresa por escrito de **"LA SABG"**.

SABG-UAJ-15-2025

X

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

BUEN GOBIERNO
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO



TERCERA.- "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

Por parte de **"LA SABG"** a:

- a) Otorgar el servicio de hospedaje de información hasta el 4 de octubre de 2027, a **"EL AYUNTAMIENTO"**, en el Sistema Electrónico de Entrega y Recepción **"SEER"**, en los términos señalados en el presente Convenio Específico de Colaboración y el cual consiste exclusivamente en el resguardo de la información, a la cual sólo tendrá acceso **"EL AYUNTAMIENTO"**; y
- b) Otorgar un link, usuario y contraseña para los efectos de que **"EL AYUNTAMIENTO"** tenga acceso al Sistema Electrónico de Entrega y Recepción **"SEER"**.

Por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** a:

- a) Operar el sistema electrónico de entrega y recepción **"SEER"** de acuerdo con la normatividad en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración y conforme a los requerimientos técnicos que señale **"LA SABG"**;
- b) **"EL AYUNTAMIENTO"** en términos del hospedaje, acepta que **"LA SABG"** resguarde la información de sus servidores públicos hasta el 4 de octubre de 2027, con base en las cláusulas que conforman el mismo; por lo que al término de la modalidad de hospedaje se compromete acudir a **"LA SABG"** por la información que se tiene en resguardo, así como por el código fuente de los programas que lo integran.

El otorgamiento del uso de los códigos fuente, no implica obligación alguna de **"LA SABG"** para adecuar, modificar, transformar o sustituir, total o parcialmente, el contenido de los mismos;

- c) En caso de no dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula Primera del presente Convenio Específico de Colaboración, **"LA SABG"** a partir del término de la vigencia se deslinda de cualquier responsabilidad por la pérdida de información, por lo que no estará obligada al resguardo y tratamiento de la misma; y

SABG-UAJ-15-2025

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



BUEN GOBIERNO
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO



d) Dicho servicio no concede derecho alguno a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"** para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido del sistema.

CUARTA.- "LA SABG" dentro de sus posibilidades presupuestarias y a solicitud de **"EL AYUNTAMIENTO"**, acepta brindar capacitación y asesoría técnica en el uso del Sistema Electrónico de Entrega y Recepción **"SEER"**, sin costo alguno a las personas que **"EL AYUNTAMIENTO"** designe.

Para lo anterior este último, mediante oficio hará del conocimiento a **"LA SABG"** los nombres de las personas que requieren ser capacitados, y entre ambos acordarán un programa de trabajo que fije los términos y calendario en que habrá de darse dicha capacitación.

QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor, citará el nombre del autor, antes o después de utilizar el Sistema Electrónico de Entrega y Recepción **"SEER"**.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Notificar de inmediato y por escrito a **"LA SABG"**, cuando tenga conocimiento de algún uso indebido del Sistema Electrónico de Entrega y Recepción **"SEER"** o bien, del uso no autorizado por éste; y

b) Asumir la responsabilidad que le corresponda ante la autoridad competente, por violaciones cometidas por su personal en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnicas, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del Sistema Electrónico de Entrega y Recepción **"SEER"**. En caso de reclamaciones por dichos conceptos, dará aviso inmediato por escrito a la otra parte.

SÉPTIMA.- En caso de incumplimiento a los términos y condiciones del presente Convenio Específico de Colaboración, **"LA SABG"** lo dará por terminado sin necesidad que medie aviso; para tal efecto la información hospedada en el Sistema Electrónico de Entrega y Recepción será proporcionada a través de un link, con usuario y contraseña a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SABG-UAJ-15-2025

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



BUEN GOBIERNO
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO



OCTAVA.- Para efectos de coordinar los programas de trabajo necesarios, con un alto grado de comunicación, cooperación y apoyo mutuo, **"LA SABG"** designa a la persona titular de la Unidad de Información y Tecnologías y por su parte, **"EL AYUNTAMIENTO"** a la persona titular de la Contraloría Municipal.

NOVENA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya designado, comisionado o contratado.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos o solidarios, asumiendo cada una de ellas las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social, que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA.- Conviene **"LAS PARTES"** que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran con motivo de la ejecución de las acciones estipuladas en este Convenio Específico de Colaboración.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio Específico de Colaboración, tendrá vigencia hasta el 4 de octubre de 2027, en la modalidad de hospedaje y podrá ser revisado por **"LAS PARTES"** para evaluar su efectividad.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** decida dar por terminado el presente Convenio Específico de Colaboración, deberá notificar por escrito su voluntad a la otra, cuando menos con treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración, podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento, mismo que deberá ser formalizado por escrito y formará parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio Específico de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que ambas partes se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos que no se encuentren expresamente convenidos, serán resueltos de común acuerdo.

SABG-UAJ-15-2025

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



BUEN GOBIERNO
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO



Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado quienes en el intervienen, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

POR "LA SABG"

POR "EL AYUNTAMIENTO"



Mileyli María Wilson Arias
Secretaria Anticorrupción
y Buen Gobierno



María de la Cruz López
Presidenta Municipal del H.
Ayuntamiento de Cunduacán



Leticia Rodríguez Cortés
Subsecretaria de Buen Gobierno




Neftalí Hernández de Dios
Síndico de Hacienda



Jorge Alberto Juárez Gómez
Titular de la Unidad de Información
y Tecnologías



Rodolfo Morales Lázaro
Contralor Municipal



José Alfonso Zurita Bocanegra
Titular de la Unidad de
Apoyo Jurídico

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN "SEER" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN, DE FECHA 7 MARZO DE 2025. -----

No.- 1648

CONVENIO

BUEN GOBIERNO
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENOMINADO "DECLARACHIAPAS" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, REPRESENTADA POR SU TITULAR MILEYLI MARÍA WILSON ARIAS, ASISTIDA POR CARLOS ALBERTO CHACÓN CASTRO, SUBSECRETARIO ANTICORRUPCIÓN; JESÚS ALBERTO LICEAGA PÉREZ, DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; JORGE ALBERTO JUÁREZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍAS Y JOSÉ ALFONSO ZURITA BOCANEGRA, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SABG"; Y POR OTRA PARTE MARÍA DE LA CRUZ LÓPEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN, ASISTIDO POR NEFTALÍ HERNÁNDEZ DE DIOS, SÍNDICO DE HACIENDA Y RODOLFO MORALES LÁZARO, CONTRALOR MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y EN CONJUNTO SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.** Que con fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, a través del cual se estableció la obligación de todos los servidores públicos de presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración de situación patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes, en los términos que determine la Ley.
- 2.** Que el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- 3.** Que en términos de los artículos 108 párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33, 34, 46, 47 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todos los servidores públicos están obligados a presentar de manera electrónica su declaración de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, ante las secretarías o su

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a signature below it, a signature further down, and several initials at the bottom.



BUEN GOBIERNO
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO



respectivo órgano interno de control, en los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

4. Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2017, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determinó que la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sería exigible a partir de que se dieran a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarían para su presentación y que estos fueran operables.

5. Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emitió los nuevos formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, así como las normas e instructivo para su llenado y presentación.

6. Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción dio a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación a cargo de todos los servidores públicos de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses en los mismos, la cual, tratándose en los ámbitos estatal y municipal, comenzará a partir del 1 de mayo de 2021.

7. Con la finalidad de que las dependencias y entidades de la administración pública estatal lleven un control claro y transparente de la situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos, el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, en fecha 13 de noviembre de 2020, celebró con el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, el Convenio Único de Colaboración del Sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "**DECLARACHIAPAS**", para que el Gobierno del Estado de Tabasco contara con un sistema de declaración de situación patrimonial y de intereses, que permita vigilar, controlar y fiscalizar el patrimonio de los servidores públicos de la administración pública estatal.

8. Que el entonces secretario de la otrora Función Pública, solicitó mediante oficio SFP/0609/03/2021 de fecha 09 de marzo de 2021 a la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas, la autorización de

SABG-UAJ-14-2025

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

BUEN GOBIERNO
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO



CUNDUACÁN
GRANDEZA Y DIGNIDAD
2024-2027

conformidad con la cláusula Tercera del Convenio celebrado en fecha 13 de noviembre de 2020, para que el nombre de dominio que se utilice para la operación del Sistema Electrónico de Recepción de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses sea **"Declar@Tabasco"**, autorización que fue concedida mediante oficio SHyFP/000392/2021 de fecha 17 de marzo de 2021.

9. Que en la cláusula Tercera del citado Convenio, se estableció que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas, en su carácter de titular de los derechos morales y patrimoniales de autor, de conformidad con los artículos 30, 103 y 106 fracción III de la Ley Federal del Derecho de Autor, otorga a la otrora Secretaría de la Función Pública, hoy **"LA SABG"** autorización para que ésta pueda sublicenciar de manera no exclusiva dicho sistema, con otros poderes o entes públicos del Estado de Tabasco y sus municipios, mediante la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración, con la finalidad de recepcionar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos.

10. Que dicho sistema informático es un medio moderno, seguro y ágil para presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses de manera inicial, de modificación y de conclusión, que permite capturar la información de la declaración de situación patrimonial y de intereses que corresponda y enviarla por vía electrónica, fortaleciendo la actividad de recepción y registro de dichas declaraciones de los sujetos obligados por la Ley.

11. Que la firma del presente Convenio Específico de Colaboración, será de utilidad para facilitar a los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Cunduacán, el cumplimiento de la obligación de presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial y de intereses por inicio, modificación y conclusión en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anterior, en el marco del Convenio Único de Colaboración del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, así como de la legislación vigente, **"LAS PARTES"** han decidido coordinar sus acciones para aprovechar el referido sistema, de conformidad con las siguientes:



DECLARACIONES

1. De "LA SABG", que:

1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 6, 7 y 19 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.2 El 1 de enero de 2025, Mileyli María Wilson Arias, fue nombrada por el Gobernador del Estado, Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 8, fracción X, 11, 12, fracción XI, 17 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.3 Se encuentra asistida en la celebración del presente Convenio Especifico de Colaboración por Carlos Alberto Chacón Castro, Subsecretario Anticorrupción; Jesús Alberto Liceaga Pérez, Director General de Responsabilidades Administrativas; Jorge Alberto Juárez Gómez, Titular de la Unidad de Información y Tecnologías y José Alfonso Zurita Bocanegra, Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, de conformidad con los artículos Transitorio Décimo Segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 15 fracciones IV, XII y XXI, 18 fracciones I, II y XII, 22 fracción X y 36 fracciones XXV, XXVI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

1.4 Para los efectos legales del presente Convenio Especifico de Colaboración, señala como domicilio legal, el ubicado en Prolongación de Av. Paseo Tabasco, No. 1504, colonia Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

2. De "EL AYUNTAMIENTO", que:

2.1 De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1 y 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, el municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



BUEN GOBIERNO
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO



económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con plena facultad para celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración.

2.2 La Presidenta Municipal y el Síndico de Hacienda son autoridades municipales y el órgano ejecutivo del ayuntamiento, previsto en los artículos 36 fracción XII, 64 fracciones II y III, 65 fracciones I y XX y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco; por ende están facultados para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal.

2.3 La Presidenta Municipal María de la Cruz López, y el Síndico de Hacienda Neftalí Hernández de Dios, acreditan su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Tabasco, de fecha 08 de junio de 2024, así como con el acta de sesión solemne del H. Cabildo de fecha 05 de octubre de 2024, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo, para el ejercicio constitucional 2024-2027, lo anterior en términos de los artículos 23 párrafo segundo, 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco.

2.4 María de la Cruz López, en su carácter de Presidenta Municipal y Neftalí Hernández de Dios, en su carácter de Síndico de Hacienda, cuentan con las facultades para suscribir y celebrar el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 36 fracción XII y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco.

2.5 Asiste a la Presidenta Municipal, el Contralor Municipal Rodolfo Morales Lázaro, con las atribuciones que le confiere el artículo 81 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco; a quien la Presidenta Municipal designa en este acto, para que, en el ámbito de su competencia, dé seguimiento a las acciones convenidas en este acto jurídico.

2.6 Rodolfo Morales Lázaro, en su carácter de Contralor Municipal, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 05 de octubre de 2024, expedido por María de la Cruz López, en su carácter de Presidenta Municipal.

2.7 Para los efectos legales del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio legal, el ubicado en Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza, Col. Centro, C.P. 86690, Cunduacán, Tabasco.



TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

BUEN GOBIERNO
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO



3. De "LAS PARTES", que:

3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad jurídica y legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, con la que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración consistente en otorgar a **"EL AYUNTAMIENTO"** el servicio de hospedaje de información en el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**.

En términos del hospedaje **"EL AYUNTAMIENTO"** acepta que la **"LA SABG"** resguarde la información de sus servidores públicos el tiempo que dure el presente Convenio Específico de Colaboración, con base en las cláusulas que conformaran el mismo.

3.2 El presente instrumento jurídico no implica la creación, modificación o delegación de facultades a cargo o a favor de **"LA SABG"**, o de **"EL AYUNTAMIENTO"** distintas a las que actualmente les confieren las disposiciones jurídicas que rigen su ámbito de competencia.

3.3 Están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y que cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos, necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

3.4 El presente Convenio Específico de Colaboración, se suscribe conforme a las leyes y demás normatividad federal y estatal aplicables.

Que es su deseo celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente Convenio Específico de Colaboración, tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales **"LA SABG"** otorga el servicio de hospedaje de información en el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"** a **"EL AYUNTAMIENTO"** que será hasta el 4 de octubre de 2027, para posteriormente entregar la información y conceder la sublicencia de uso no exclusivo del sistema, así como los códigos fuente de los programas que lo integran, en los términos precisados más adelante.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



BUEN GOBIERNO
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO



SEGUNDA.- “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

Por parte de **“LA SABG”** a:

a) Otorgar el servicio de hospedaje hasta el 4 de octubre de 2027 a **“EL AYUNTAMIENTO”**, en el Sistema Electrónico de Recepción de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses denominado **“DECLARACHIAPAS”**, en los términos señalados en el presente Convenio Específico de Colaboración y el cual consiste exclusivamente en el resguardo de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, a los cuales solo tendrá acceso **“EL AYUNTAMIENTO”**.

b) Una vez que **“EL AYUNTAMIENTO”** cumpla el plazo señalado en el inciso que antecede, **“LA SABG”** otorgará a **“EL AYUNTAMIENTO”** la sublicencia de uso no exclusivo y el uso gratuito de los códigos fuente del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **“DECLARACHIAPAS”** para el apoyo de sus funciones sustantivas; así como la información que **“LA SABG”** tiene en resguardo en la modalidad de hospedaje.

c) El otorgamiento de la sublicencia de uso no exclusivo y de los códigos fuente, no implica obligación alguna de **“EL AYUNTAMIENTO”** para adecuar, modificar, transformar o sustituir, total o parcialmente, el contenido de los mismos; y

d) Otorgar un link para los efectos de que **“EL AYUNTAMIENTO”** publique en su página oficial, la versión pública de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de sus servidores públicos, en términos del artículo 76 fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con los Lineamientos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como usuario y contraseña para la administración de la información.

Por parte de **“EL AYUNTAMIENTO”** a:

a) Contar con los requerimientos mínimos necesarios para que cuando **“LA SABG”** le otorgue a título gratuito la sublicencia de uso no exclusivo del sistema, así como el código fuente de los programas que lo integran, pueda operarlo y administrarlo correctamente;

b) Recibir de **“LA SABG”** el derecho de la sublicencia de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de



BUEN GOBIERNO
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO



intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, así como el código fuente de los programas informáticos que lo integran;

c) Operar el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"** de acuerdo con la normatividad en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración y conforme a los requerimientos técnicos que señale **"LA SABG"**;

d) **"EL AYUNTAMIENTO"** en términos del hospedaje, acepta que **"LA SABG"** resguarde la información de sus servidores públicos hasta el 4 de octubre de 2027, con base en las cláusulas que conforman el mismo; por lo que al término de la modalidad de hospedaje se compromete acudir a **"LA SABG"** por la información que se tiene en resguardo, así como el código fuente de los programas que lo integran; y

e) **"EL AYUNTAMIENTO"** en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor, siempre deberá mencionar a la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas, como titular de los derechos de autor, antes o después de utilizar el sistema **"DECLARACHIAPAS"**, lo registrará con el nombre de dominio que considere adecuado para la operación de dicho sistema electrónico en sus instalaciones, lo cual deberá notificar por escrito a **"LA SABG"**.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a utilizar el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"** de acuerdo con la normatividad que lo rige y acorde a lo establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración. Por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, transferirá el uso de los sistemas referidos a terceros públicos o privados, queda prohibido su uso con fines distintos a los convenidos en el presente instrumento, así como lucrar con dicho sistema en cualquiera de sus modalidades.

CUARTA.- "LA SABG" otorga a **"EL AYUNTAMIENTO"**, hasta el 4 de octubre de 2027, el servicio de hospedaje de información en el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, con el fin de que los servidores públicos estén en posibilidades de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás aplicables.



BUEN GOBIERNO
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO



En caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"** no de cumplimiento a lo establecido en el inciso d) de la cláusula segunda del presente Convenio Específico de Colaboración, **"LA SABG"** a partir del término de la vigencia del compromiso, se deslindará de cualquier responsabilidad por la pérdida de información, por lo que no estará obligada al resguardo y tratamiento de la misma.

Dicho servicio no concede derecho alguno a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"** para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido del sistema.

QUINTA.- "LA SABG" dentro de sus posibilidades presupuestarias y a solicitud de **"EL AYUNTAMIENTO"**, acepta brindar capacitación y asesoría técnica en el uso del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, sin costo alguno a las personas que **"EL AYUNTAMIENTO"** designe.

Para lo cual este último, mediante oficio hará del conocimiento de **"LA SABG"** los nombres de las personas que requieren ser capacitados y entre ambos, acordarán un programa de trabajo que fije los términos y calendario en que habrá de darse dicha capacitación.

SEXTA.- Concluida la modalidad de hospedaje **"LA SABG"** otorgará la sublicencia de uso no exclusivo del sistema, así como el código fuente de los programas que lo integran a **"EL AYUNTAMIENTO"**, del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, el cual podrá adecuar, modificar, sustituir en parte o transformar el contenido para adaptarlo a sus necesidades, dando el crédito correspondiente al Gobierno del estado de Chiapas, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Toda mejora formará parte del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, así como las partes que se adecúen, modifiquen, sustituyan o transformen se registrarán de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor y el Convenio Único de Colaboración del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en fecha 13 de noviembre de 2020.



BUEN GOBIERNO
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO



SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal de Derecho de Autor y el Convenio Único de Colaboración antes mencionado, citará el nombre del autor, antes o después de utilizar el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**.

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" se sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Notificar de inmediato y por escrito a **"LA SABG"** cuando tenga conocimiento de algún uso indebido del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"** o bien, del uso no autorizado por éste; y

b) Asumir la responsabilidad que le corresponda ante la autoridad competente, por violaciones cometidas por su personal en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnicas, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLARACHIAPAS"**. En caso de reclamaciones por dichos conceptos, dará aviso inmediato por escrito a la otra parte.

NOVENA.- En caso de incumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio Específico de Colaboración, **"LA SABG"** dará por terminado sin necesidad que medie aviso; para tal efecto la información hospedada en el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses será proporcionada a través de un link, con usuario y contraseña a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA.- Para efectos de coordinar los programas de trabajo necesarios, con un alto grado de comunicación, cooperación y apoyo mutuo, **"LA SABG"** designa al Director General de Responsabilidades Administrativas y por su parte, **"EL AYUNTAMIENTO"** al Contralor Municipal.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya designado, comisionado o contratado.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos sustitutos o solidarios,



BUEN GOBIERNO
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO



asumiendo cada una de ellas las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social, que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA.- Convienen "**LAS PARTES**" que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran con motivo de la ejecución de las acciones estipuladas en este Convenio Específico de Colaboración.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio Específico de Colaboración, tendrá vigencia hasta el 4 de octubre de 2027, en la modalidad de hospedaje y podrá ser revisado por "**LAS PARTES**" para evaluar su efectividad.

Concluida la vigencia del Convenio Específico de Colaboración, a petición de cualquiera de las "**LAS PARTES**", se podrá prorrogar hasta por un mes la vigencia del mismo sin necesidad de signar otro instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que alguna de "**LAS PARTES**" decida dar por terminado el presente Convenio Específico de Colaboración, deberá notificar por escrito su voluntad a la otra, cuando menos con treinta días naturales de anticipación, consecuentemente "**EL AYUNTAMIENTO**" sólo podrá utilizar el código fuente del sistema materia de este instrumento jurídico durante los sesenta días naturales siguientes a su terminación, con el único fin de evitar un impacto relevante en cuanto a la operación de las áreas usuarias, en tanto migre su información a otra aplicación diferente a aquel.

DÉCIMA QUINTA.- "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración, podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento. Asimismo, que las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio Específico de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que ambas partes se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos que no se encuentren expresamente convenidos, serán resueltos de común acuerdo.

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado quienes en el intervienen, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

SABG-UAJ-14-2025




BUEN GOBIERNO
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO



POR "LA SABG"

POR "EL AYUNTAMIENTO"



Mileyli María Wilson Arias
Secretaria Anticorrupción
y Buen Gobierno



María de la Cruz López
Presidenta Municipal del H.
Ayuntamiento de Cunduacán



Carlos Alberto Chacón Castro
Subsecretario Anticorrupción



Neftalí Hernández de Dios
Síndico de Hacienda



Jesús Alberto Liceaga Pérez
Director General de
Responsabilidades Administrativas



Rodolfo Morales Lázaro
Contralor Municipal



Jorge Alberto Juárez Gómez
Titular de la Unidad de Información
y Tecnologías

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENOMINADO "DECLARACHIAPAS" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN, DE FECHA 07 DE MARZO DE 2025. -----



BUEN GOBIERNO
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO





José Alfonso Zurita Bocanegra
Titular de la Unidad de Apoyo
Jurídico

Handwritten initials and marks:
MA
X X


HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENOMINADO "DECLARACHIAPAS" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN, DE FECHA 07 DE MARZO DE 2025. -----

QUIEN SUSCRIBE **ING. ROGELIO JESÚS COLORADO MEJÍA**, EN MI **CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 73 FRACCIÓN I, 77, 78 FRACCIÓN XV, Y 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN ESTE ACTO. -----

CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES EN SU TOTALIDAD DE VEINTIDOS (22) FOJAS ÚTILES CORRESPONDIENTES AL **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN "SEER"** Y EL **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENOMINADO "DECLARACHIAPAS"**, AMBOS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN ; SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL Y QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADA, MISMAS QUE CERTIFICO, SELLO Y RÚBRICO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

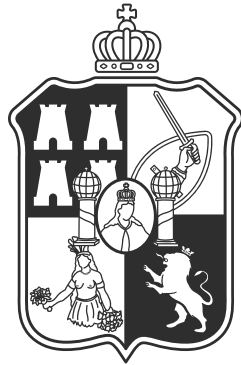
ATENTAMENTE


ING. ROGELIO JESÚS COLORADO MEJÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 1647	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN SEER EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.....	2
No.- 1648	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENOMINADO "DECLARACHIAPAS", EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.....	11
	INDICE.....	25



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,
Bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias
por el hecho de ser públicas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en
el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo
Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. Piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-
32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: XRNOvmTx7Aytj2JqGdS9AQiYChXfZih1RzLu4klrT9JG6EzvJI3ZVP7QBi+UqtAHq8eQ+sg9fysfy
PXGvs3zuP1XjWclzodZL8w343b3o1DG10V95KqxpFHt6PxOVGM/Fp8qUE4c5qpkxGxPDx/F2CWwqzL1SNVb3YB
GT+irFCdFkO2sE/tGO1gnG8r06rKYidHKIEc6INXPtXCqUwXBG3/3zgFFxMBsx5Uxq5ZRDTUIXBYChbZ68lyh3cZX
NvoHKb3lyQW+B8h43IDFJhXiNumUr8KQhrnlsYBFD6l6adv9yW2Y06XyNNZ0Q0X9PyOI9SnFoP2VAv6fNwyW4K
vcTQ==